



# Municipalidad de Monjas, Jalapa

Administración 2024-2028

## LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MONJAS, JALAPA CERTIFICA:

QUE PARA EL EFECTO HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MONJAS, EN EL QUE SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO **20-2024**, DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTO EL PUNTO QUINTO QUE TRANSCRITO LITERALMENTE ESTABLECE:

**QUINTO:** El Señor Alcalde Municipal manifiesta al Honorable Concejo Municipal que tiene a la vista el oficio dirigido por la señorita Cajera General en el cual informa que a la fecha existe una deuda de los usuarios del Servicio de Agua Potable que asciende a la cantidad de cinco millones trescientos sesenta mil cuatrocientos veinticinco quetzales con cincuenta y ocho centavos (Q 5,360,425.58), al respecto el señor Alcalde Municipal propone al Honorable Concejo Municipal una forma ecuaníme con la que se pueda motivar a la población para realizar el pago de la deuda de Agua Potable, siendo la siguiente: Un descuento a la deuda de cada usuario del sesenta por ciento (60%) de la deuda total de la tasa por canon de agua en el caso de los usuarios que paguen la totalidad de la deuda; y, para los usuarios que no puedan pagar el total de la deuda, propone hacer un convenio de pago con un descuento del 40% de la deuda total de la tasa por canon de agua. **CONSIDERANDO:** Lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo Artículo 255 "Recursos económicos del municipio. Las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios. La captación de recursos deberá ajustarse al principio establecido en el artículo 239 de esta Constitución, a la ley y a las necesidades de los municipios."; **CONSIDERANDO:** Lo regulado y que literalmente aparece en los artículos 35 "Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal: incisos a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales...", y, 105 "Prohibición de eximir arbitrios o tasas. Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y lo que al respecto establece la Constitución Política de la República. El Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale."; **CONSIDERANDO:** Que es conveniente a los intereses la Municipalidad de Monjas, asirse de fondos para la mejora en la prestación del abastecimiento de agua a la población. El Concejo Municipal, después de una amplia deliberación, y con fundamento en las leyes citadas, por unanimidad de votos, **POR LO TANTO: ACUERDA:** I. APROBAR LA PROPUESTA DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL EN CUANTO A LA EXONERACION DE LA DEUDA POR TASA DEL CANON DE AGUA POTABLE COMO SE SOLICITA; II. EXONERAR EL SESENTA POR CIENTO (60%) DE LA DEUDA POR TASA DE CANON DE AGUA A LOS USUARIOS QUE PAGUEN EL TOTAL DE LO ADEUDADO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; III. EXONERAR EL CUARENTA POR CIENTO (40%) DE LA DEUDA POR TASA DE CANON DE AGUA A LOS USUARIOS QUE NO PUEDAN PAGAR EL TOTAL DE LO ADEUDADO CON CORTE AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, DEBIENDOSE SUSCRIBIR CON LA MUNICIPALIDAD UN COVENIO DE PAGO EN CUOTAS, MISMO QUE NO PODRÁ EXCEDER EN EL PLAZO PARA SU FINALIZACIÓN, EN FECHA POSTERIOR AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; IV. AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE GIRE INSTRUCCIONES A DONDE CORRESPONDA Y SE HAGAN LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN EL SISTEMA SERVICIOS GL, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LO APROBADO EN EL PRESENTE PUNTO DE ACTA; V. AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE FIRME LOS CONVENIOS DE PAGO CON LOS USUARIOS QUE LO REQUIERAN; VI. LA PRESENTE DISPOSICIÓN TENDRA UNA VIGENCIA DE NUEVE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA UNO DE ABRIL AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; VII. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA UN DÍA DESPUES DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL. CERTIFÍQUESE.

PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE Y PARA LOS USOS LEGALES QUE CONVENGAN EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE, EN UNA HOJA DE PAPEL MEMBRETADO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONJAS. EN EL MUNICIPIO DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA A LOS DECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

  
  
**LICDA. INGRID JANETH DEL MILAGRO RECINOS SANDOVAL**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

***¡Administrando con responsabilidad!***

 7924-7323 / 7924-7317

 [municipalidaddemonjas2024@gmail.com](mailto:municipalidaddemonjas2024@gmail.com)